Tobati, 23 de noviembre de 2020

ADENDA N° 4

REF: LCO Nº 04/2020: CONSTRUCCIONES VARIAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS – PLURIANUAL con ID PORTAL Nº 386348

CONVOCANTE: LA MUNICIPALIDAD DE TOBATI

La Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Municipalidad de Tobati comunica a los potenciales oferentes que, por la presente, se realiza modificaciones en los siguientes puntos de las Bases Concursales, **QUEDANDO LA MISMA DE LA SIGUIENTE MANERA:**

DATOS DE LA LICITACIÓN

20. Solicitud de pago de anticipo

Las condiciones para la solicitud del pago de anticipo son como se establecen a continuación: **Si se otorgará anticipo del 20%.-**

a. Plazo máximo para la presentación de la solicitud de pago de anticipo: **2 dias corridos una vez firmado el contrato**
b. Dirección: **14 de mayo esq. Concepción**
c. Horario de atención: **07:00 a 13:00 hs**
d. Oficina y/o departamento: **Dirección Administrativa**
e. Responsable de la recepción: **Lic. Aida Núñez Franco**
f. Plazo o fecha en la cual se abonará al contratista el monto del anticipo, siguiente a la fecha de la presentación de la solicitud: **10 días hábiles.**
g. Forma de amortización del monto anticipado con relación a las certificaciones realizadas: **será amortizado el 20% de cada certificado a pagar.-**

1. El anticipo es la suma de dinero que se entrega al proveedor, consultor o contratista destinada al financiamiento de los costos en que este debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual. El mismo no constituye un pago por adelantado; debe estar amparado con una garantía correspondiente al cien por ciento de su valor y deberá ser amortizado durante la ejecución del contrato y durante la ejecución de contrato demostrar el debido uso.

2. Si se establece en el SICP el otorgamiento de anticipos, no podrá superar en ningún caso el porcentaje establecido en la legislación vigente.

3. La solicitud de pago del anticipo deberá ser presentada por escrito, con la factura, el plan de inversiones y la Garantía de Anticipo.

4. El proveedor podrá remitir una comunicación por escrito a la contratante, en la cual informe que rechaza el anticipo previsto en el PBC. La falta de solicitud de anticipo en el plazo previsto en el PBC será considerada como un rechazo del mismo. En estos casos podrá darse inicio al cómputo de la ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

MUNICIPALIDAD DE TOBATI U.O.C.

5. El pago del anticipo debe ser total. En el caso que se realizare el pago de un porcentaje inferior al 100% del mismo, el proveedor podrá rechazarlo en el plazo de cinco (5) días hábiles mediante una nota de reclamo remitida a la contratante. Transcurrido dicho plazo, se considerará que el anticipo ha sido aceptado por el proveedor y podrá darse inicio al cronograma de ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

6. En el caso de que el proveedor haya solicitado el anticipo en las condiciones establecidas en la presente cláusula y la convocante no ha procedido al pago, el oferente no está obligado a iniciar la ejecución del contrato hasta tanto el pago se haya efectuado de forma total o de acuerdo a lo dispuesto en el punto 5.

7. El contratista deberá usar el anticipo únicamente para pagar equipos, planta, materiales y/o gastos de movilización que se requieran específicamente para la ejecución del contrato. El contratista deberá demostrar que ha utilizado el anticipo para tales fines mediante la presentación de copias de las facturas u otros documentos al fiscal de obras, quien junto con la contratante realizará el seguimiento y control de los recursos entregados. El contratista estará obligado a proporcionar a la contratante los comprobantes, certificaciones y cualquier otra información que le fuera requerida con el objeto de comprobar el cumplimiento del plan de inversión del anticipo.

8. Para la ejecución de esta garantía, especialmente cuando sea instrumentada a través de Póliza de Seguro de caución, será requisito que previamente el proveedor sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado.

9. A menos que se indique otra cosa en este apartado, la Garantía de Anticipo será liberada por la contratante y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor en virtud del contrato, pudiendo ajustarse por el saldo adeudado.

10. El atraso en la entrega del anticipo imputable a la contratante prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.

- **Pro forma de contrato**

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03)

Se otorgara 20% de Anticipo

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Contractuales.

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)

La forma y los términos para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales.-

MUNICIPALIDAD DE TOBATI U.O.C.

2. Las especificaciones técnicas no coinciden con la planilla de precios del SICP, al respecto recomendamos que las Especificaciones Técnicas estén redactadas en concordancia numérica con los ítems de la planilla de computo métrico y precio que figura en el "Formulario de Oferta", con el objeto de que cada rubro contenga la explicación del alcance de dicho trabajo a través de las especificaciones.
La claridad y exactitud de las especificaciones técnicas facilita el trabajo de verificación previa a la publicación del llamado por parte de la DNCP, además de lograrse mayor facilidad y exactitud en las fiscalizaciones y verificaciones posteriores de los trabajos ejecutados.

Se adjuntan las Especificaciones Técnicas en el SICP.

3. Criterios de evaluación numeral 3 inc.i) – Considerando lo indicado en el apartado mencionado (NO APLICA), solicitamos que aclaren expresamente que no aplica solamente lo primero pero que si se mantiene lo que sigue.

i) Otros criterios para la evaluación de las ofertas a ser considerados en ésta contratación serán: NO APLICA.- (Lo descripto debajo si aplica.-)

El oferente deberá incluir en su oferta una descripción preliminar del método de trabajo y cronogramas específicos, incluyendo gráficos y diseños. El cronograma de actividades deberá ser elaborado en base al diagrama de Grantt con el desarrollo de todos los ítems de trabajo, en el cual se indique la fecha de inicio, duración, porcentaje de ejecución previsto para cada mes y la fecha de terminación de los trabajos.
Es obligación del oferente cumplir con el cronograma una vez adjudicado, el cual será estrictamente fiscalizado por la contratante.
El proponente deberá preparar y presentar en porcentaje la curva de avance financiero, sin indicar montos, correspondiente al cronograma de ejecución, que debe señalar los desembolsos porcentuales previstos para cada mes y el acumulado.

4. Los numerales de los tres últimos puntos del apartado "Criterios de Evaluación" no coinciden con el PBC estándar vigente, solicitamos los ajustes correspondientes. Resolución DNCP N° 2859/20

4.- Criterio de desempate de ofertas

En caso de que existan dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del llamado, igualen en precio y sean sus ofertas las más bajas, el comité de evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato utilizando los criterios dispuestos para el efecto por la DNCP en la reglamentación pertinente.

Para los procedimientos llevados a cabo a través de la Modalidad Complementaria de Subasta a la Baja Electrónica, será el vencedor de cada grupo subastado el oferente que ingresó el menor precio. En los casos de igualdad de precios, queda como vencedor el que lo haya ingresado primero.

MUNICIPALIDAD DE TOBATI U.O.C.

Siempre que el criterio de desempate establecido, no sea aplicable, el comité de evaluación determinará cuál de ellos es la mejor calificada para ejecutar el contrato utilizando los criterios dispuestos para el efecto por la DNCP.

Nota1: Conforme a lo previsto en el Decreto reglamentario de la Ley de Contrataciones los adjudicatarios de los contratos resultantes de los procesos licitatorios, deberán inscribirse en el Sistema de Información de Proveedores del Estado - SIPE, como requisito previo a la emisión del Código de Contratación respectivo, no siendo la inscripción una exigencia para participar en el proceso tradicional.

5. Solicitud de suspensión de la ejecución de contrato

Si la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a sesenta (60) días, el proveedor, consultor o contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la **contratante**.

La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los 10 (diez) días calendario de haber recibido por escrito el requerimiento. Pasado dicho plazo sin respuesta se considerará denegado el pedido, con lo que se agota la instancia administrativa quedando expedita la vía contenciosa administrativa.

6. **Obligatoriedad de declarar Información del personal del contratista en el SICP**

1. El proveedor deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas. A ese respecto, el proveedor deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), a través del SIPE.

2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.

3. Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el IPS.

4. La contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.

5. El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante, como los realizados por el Instituto de Previsión Social, y por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

6. En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por

la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

5. En el dictamen referente a precios referencial la convocante no ha indicado los ítems de los contratos que tuvo en cuenta para la estimación de costos, también adjuntaron como documentos respaldatorios capturas de pantallas de los ítems adjudicados, sin embargo esa opción no se visualiza en el dictamen remitido.

Se adjunta el Dictamen de Estimación de Precios Peferenciales en el SICP.
ADEMAS, la planilla de precios y referenciales ha sufrido modificaciones en el SICP.-

MUNICIPALIDAD DE TOBATI

C.P. María Elena Núñez Feliú
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Tobati

MUNICIPALIDAD DE TOBATI
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
14 de mayo esq. Concepción - Teléfono (0516) 262 001
E-mail: uocmunitobati@gmail.com
Tobati - Paraguay

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

Me dirijo a usted, en relación a lo establecido por el Art. 1 del Decreto 5174/05 que reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Publicas y el Decreto 21909/03 que la reglamenta, a efecto de comunicar a la DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS (DNCP), las adquisiciones a ser llevadas adelantes por la Municipalidad de Tobati, dentro del procedimiento Licitación CONCURSO DE OFERTAS N° 04/2020, en concordancia con el Art. 16 de la Ley N° 2051/03.

Por este medio comunico que están invitadas todas las empresas y/o firmas comerciales a presentar sus ofertas para el proceso la contratación para:

CONSTRUCCIONES VARIAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS - PLURIANUAL.

Estos servicios serán contratados dentro del marco de la Ejecución del Presupuesto General de Gastos del Ejercicios Fiscal 2020 - 2021 de la Municipalidad de Tobati, correspondiente al Objeto de Gasto 520 30 03. Remito los siguientes documentos en archivos adjuntos a través del portal de Contrataciones.

Pliego de Bases y Condiciones
Resolución del llamado
La presente nota
Autorización del MEC
Autorización municipal

OBSERVACIÓN:

La convocante otorgará un anticipo del 20% de manera que la empresa contratista adjudicada pueda contar con los medios propios para iniciar los trabajos estipulados en tiempo y forma debido a la envergadura de los mismos.-

MUNICIPALIDAD DE TOBATI
U.O.C.

María Elena Núñez Feliu
Contadora Pública